

Al contestar refiérase  
al oficio N° **03004**

26 de febrero del 2021  
**DJ-0289**

Licenciada  
Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora  
**MINISTERIO DE SALUD**  
[vanessa.arroyo@misalud.go.cr](mailto:vanessa.arroyo@misalud.go.cr)  
[proveeduria.correspondencia@misalud.go.cr](mailto:proveeduria.correspondencia@misalud.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número MS-DFBS-UBS-0141-2021, de fecha 01 de febrero 2021, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor sobre la procedencia del refrendo contralor para la licitación pública 2020LN000003-0013600001 “Contratación de Servicios y Obras de Mantenimiento posteriores al cierre del Relleno Sanitario Río Azul”.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 02274-2021 (DJ-0225) del 16 de febrero del año en curso, que le fue debidamente notificado a los correos [vanessa.arroyo@misalud.go.cr](mailto:vanessa.arroyo@misalud.go.cr), [proveeduria.correspondencia@misalud.go.cr](mailto:proveeduria.correspondencia@misalud.go.cr) con el fin de incorporar a la presente consulta el criterio legal con la posición del sujeto consultante, así como ser presentada por el ministro de Salud, superior jerárquico.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

*“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera  
**Fiscalizadora, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

MHM/LFMM

**Ni:** 3653-2021.

**G:** 2021001160-1.